



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 275 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 28 JUN. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 1808-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe Nº 383-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico Nº 24-2017-RWAR elaborados por la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 06 de octubre de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 115-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con la empresa SEHACE GROUP S.A.C., para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico "AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO LATERALES DE 1RO Y 2DO ORDEN DE LA LOCALIDAD DE HUAMALI – JAUJA – JUNIN", por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, por el monto de S/ 165,365.10 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 10/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V.;

Que, mediante Nota Informativa Nº 844-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DA-DZJ/IR, de fecha 21 de setiembre de 2016, la Dirección Zonal Junín otorga la Conformidad y Aprobación al Segundo Informe del Expediente Técnico "AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO LATERALES DE 1RO Y 2DO ORDEN DE LA LOCALIDAD DE HUAMALI – JAUJA – JUNÍN";

Que, mediante Memorándum Nº 1808-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR recibido el 26 de junio de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Técnico Nº 24-2017-RWAR mediante el cual se concluye y recomienda la aprobación de oficio de la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico formulada por el CONSORCIO SARAHUARCA, en lo referido al proyecto: "AMPLIACIÓN DE LOS CANALES DE RIEGO LATERALES DE 1RO Y 2DO ORDEN DE LA LOCALIDAD DE HUAMALI – JAUJA – JUNIN", no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, según ANEXO Nº 01;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato Nº 115-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia recomendando aprobar de oficio la Liquidación Final del Contrato N° 115-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico "AMPLIACION DE LOS CANALES DE RIEGO LATERALES DE 1RO Y 2DO ORDEN DE LA LOCALIDAD DE HUAMALI – JAUJA – JUNIN", cuyo Costo Total de Inversión del Contrato asciende a S/ 165,365.10 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 10/100 soles), incluido el I.G.V.; no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista, de acuerdo al Anexo N° 01 que se adjunta;

Que, mediante Informe Legal N° 394-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 115-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico "AMPLIACION DE LOS CANALES DE RIEGO LATERALES DE 1RO Y 2DO ORDEN DE LA LOCALIDAD DE HUAMALI – JAUJA – JUNIN", a cargo de la empresa SEHACE GROUP S.A.C., en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 115-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACION DE LOS CANALES DE RIEGO LATERALES DE 1RO Y 2DO ORDEN DE LA LOCALIDAD DE HUAMALI – JAUJA – JUNIN", a cargo de la empresa SEHACE GROUP S.A.C., por un Costo total de la Consultoría de Obra, por el importe de S/ 165,365.10 (Ciento sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco con 10/100 soles), incluido el I.G.V., no existiendo saldo a favor ni en contra de la empresa SEHACE GROUP S.A.C., por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo de Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista empresa SEHACE GROUP S.A.C., y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 115-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo